



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza, **(i)** se encuentra memorial visible en anexo 13 del expediente digital por medio del cual se aporta poder actualizado para el pago de títulos de depósito judicial y **(ii)** obra memorial del 18 de enero de 2023, presentado por la apoderada de la parte demandante, solicitando entrega de títulos y aporta nuevamente poder. Para proveer, **29 de enero de 2024.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.182

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Finandina S.A.

Demandado: Marcela Isabel Colmenares Rojas

Rad. No.: 761114003003-**2014-00459**-00

ASUNTO:

Una vez revisada la totalidad del expediente, se observa que mediante **Auto Interlocutorio No. 1134 del 29 de mayo de 2023, notificado por Estado No. 062 del 30 de mayo de 2023** (anexo 10 del expediente digital), por medio del cual este juzgado PREVIO a la ENTREGA de títulos requiere a la apoderada de la parte demandante para que aportara poder actualizado para cobrar títulos en el presente proceso, así mismo para que actualizara la liquidación de crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dando cumplimiento a lo allí consagrado.

Ahora bien, en memorial visible en anexo 13, presentado por la apoderada de la parte demandante informa atendiendo el requerimiento realizado por el Juzgado respecto de aportar actualización de la autorización realizada por el poderdante en el documento aportado se observa que la parte demandante pide los títulos sean consignados así: “(...) *El presente valor debe ser expedido mediante cheque de gerencia a nombre del BANCO FINANDINA S.A BIC, distinguida con NIT. N° 860.051.894-6.*”

No obstante, es necesario informar a la parte interesada que los pagos de los títulos de depósito judicial no se realizan por cheque, sin embargo, se **INFORMA** a la parte que el pago se puede realizar conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 3, es decir, **con abono pago a cuenta**, por lo tanto, deberá confirmar dicha información para realizar la debida transferencia de dineros, si es el caso.



Seguido brilla por su ausencia el cumplimiento del requerimiento respecto de actualizar la liquidación de crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dando cumplimiento a lo allí consagrado, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ejecutivo la última liquidación del crédito se encuentra causada hasta el 13 de septiembre de 2016, lleva de 7 años más 4 meses.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

RESUELVE

PRIMERO: **NEGAR** la solicitud de la apoderada de la señora **MARTHA LUCIA ARGAEZ RIVERA**, de entrega de los títulos de depósito judicial que existen a favor del proceso.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la apoderada de la parte demandante para que se sirva informar el número de cuenta y entidad bancaria a la cual se puede realizar el pago de los títulos judiciales directamente a la parte demandante, lo anterior conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 3

TERCERO: **REQUERIR** nuevamente a la apoderada de la parte demandante Dra. Martha Lucia Ferro Alzate **ACTUALICE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dando cumplimiento a lo allí consagrado, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ejecutivo **la última liquidación del crédito se encuentra causada hasta el 13 de septiembre de 2016, lleva 7 años más 4 meses.**

CUARTO: **INFORMAR** que existen los siguientes títulos de depósito judicial que se encuentran en favor del proceso para su cancelación, a FINANDINA S.A. identificada con Nit. No. 860.051.894-6, en calidad de parte demandante:

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469770000052870	10/12/2019	NO APLICA	\$ 205.514,00
469770000062862	08/07/2021	NO APLICA	\$ 234.821,00
469770000063573	13/08/2021	NO APLICA	\$ 217.339,00
469770000064042	08/09/2021	NO APLICA	\$ 216.602,00
469770000064585	08/10/2021	NO APLICA	\$ 216.602,00
469770000065189	10/11/2021	NO APLICA	\$ 365.958,00
469770000065797	09/12/2021	NO APLICA	\$ 221.574,00
469770000066315	06/01/2022	NO APLICA	\$ 227.448,00
469770000066806	04/02/2022	NO APLICA	\$ 245.042,00



469770000067474	07/03/2022	NO APLICA	\$ 225.506,00
469770000068056	07/04/2022	NO APLICA	\$ 244.328,00
469770000068700	06/05/2022	NO APLICA	\$ 223.167,00
469770000069188	07/06/2022	NO APLICA	\$ 293.715,00
469770000069699	06/07/2022	NO APLICA	\$ 307.809,00
469770000070297	05/08/2022	NO APLICA	\$ 223.167,00
469770000070985	07/09/2022	NO APLICA	\$ 223.167,00
469770000071582	11/10/2022	NO APLICA	\$ 223.167,00
469770000072879	15/12/2022	NO APLICA	\$ 307.809,00
469770000073506	17/01/2023	NO APLICA	\$ 223.167,00
469770000074065	10/02/2023	NO APLICA	\$ 246.716,00
469770000074653	08/03/2023	NO APLICA	\$ 246.716,00
469770000074689	10/03/2023	NO APLICA	\$ 293.715,00
469770000075288	12/04/2023	NO APLICA	\$ 246.716,00
469770000075822	10/05/2023	NO APLICA	\$ 236.513,00
469770000076367	09/06/2023	NO APLICA	\$ 246.716,00
469770000076937	11/07/2023	NO APLICA	\$ 248.060,00
469770000077616	09/08/2023	NO APLICA	\$ 271.616,00
469770000078119	06/09/2023	NO APLICA	\$ 256.908,00
469770000078640	04/10/2023	NO APLICA	\$ 256.908,00
469770000079284	09/11/2023	NO APLICA	\$ 246.978,00
469770000079816	11/12/2023	NO APLICA	\$ 256.908,00
469770000080302	10/01/2024	NO APLICA	\$ 256.908,00

Depósitos judiciales que suman el valor total de **\$ 7.957.280,00**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 009.

El anterior auto se notifica hoy
30 de enero de 2024 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90e43ccb5651848b7a903d43afa6c494f63da8e10f769ba37b1f62dd28bc7296

Documento generado en 29/01/2024 09:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>